

INTERLOCUTORIO N° **480**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por el señor JESUS HERNANDO ECHEVERRY CARBONELL en contra de la señora LUZ MARINA GUERRERO OSORIO; considera el Despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, razón por la cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por el señor JESUS HERNANDO ECHEVERRY CARBONELL en contra de la señora LUZ MARINA GUERRERO OSORIO.

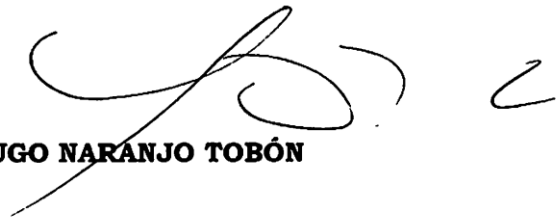
2º) *NOTIFICAR* este auto a la demandada, señora LUZ MARINA GUERRERO OSORIO, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

3º) CONCEDER AMPARO DE POBREZA al señor JESUS HERNANDO ECHEVERRY CARBONELL, de conformidad con el artículo 151 y Ss del C. General del Proceso.

4º) TENGASE a la abogada YASMIN TASCON OSPINA, identificada con número de cédula 29.784.937 de San Pedro-Valle y T.P. 65.532 del C.S.J., en calidad de Defensora Pública adscrito a la Defensoría del Pueblo, en representación de los intereses del señor JESUS HERNANDO ECHEVERRY CARBONELL.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 70 HOY, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 07:00 A.M EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
